



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 685-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 09 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 7209-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 604-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 2354-2018-GI-MDSS, Informe Técnico Legal N.º 087-AL-GI-MDSS-2018, Informe N.º 654-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR, Informe N.º 74-IO-AGYV-OSO-2018, Memorandum N.º 366-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR, Memorandum N.º 398-2018-GI-MDSS, Informe N.º 935-2018-MDSS/GI/SGMO/JHLE y otros, sobre aprobación del Expediente Técnico de la Actividad “Mantenimiento del parque recreacional Los Nogales del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 59 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: “La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes”, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el Artículo 59º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: “La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: (...) b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, la Directiva N.º 007-2013-CG/OEA referente al Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, recoge el concepto de obra pública en el numeral 5.3 de sus disposiciones generales, que a la letra dice “se entiende por “obra pública” a la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, cuya ejecución, operación o mantenimiento implique la participación del Estado, sea por contrata, administración directa, convenios, asociaciones público privadas, obras por impuesto, mixtos, y cualquier otra modalidad que se establezca”;

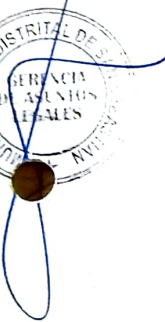
Que, el Artículo 20º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula los requisitos para convocar precisando lo siguiente:

“20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

20.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.”

Que, en atención a la política de mejoramiento de la infraestructura física del distrito de San Sebastián, mediante Memorandum N.º 302-2018-GI-MDSS, de fecha 10 de agosto de 2018, el Gerente de Infraestructura, solicita la evaluación del Expediente Técnico de la Actividad “Mantenimiento del parque recreacional Los Nogales del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 685-2018-A-MDSS-SG



Página 1 de 2 000128

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

Que, según Informe N.º 654-2018 MDSS-GM OSO-JLRR, de fecha 09 de noviembre de 2018, la Oficina de Supervisión de Obras, se pronuncia sobre la conformidad del Expediente Técnico de la Actividad denominada "Mantenimiento del parque recreacional Los Nogales del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Que, del Informe Técnico Legal N.º 087-AL-GI-MDSS-2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, y de los informes señalados en el Visto se colige que el Expediente Técnico de la Actividad denominada "Mantenimiento del parque recreacional Los Nogales del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", presenta los siguientes datos:



Nombre de la Actividad	: "Mantenimiento del parque recreacional Los Nogales del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"
Función	: Mantenimiento
Sector	: Gerencia de Infraestructura
Pliego	: Municipalidad Distrital de San Sebastián
Modalidad de ejecución	: Administración Indirecta
Presupuesto	: S/ 94,268.05 soles
Plazo de ejecución	: 31 días calendario
Ubicación	: San Sebastián - Cusco

Que, mediante la Opinión Legal N.º 604-2018-GAL/MDSS, de fecha 09 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de Expediente Técnico de la Actividad denominada "Mantenimiento del parque recreacional Los Nogales del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Estando a los Informes sustentatorios, Opinión Legal N.º 604-2018-GAL/MDSS y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad denominada "Mantenimiento del parque recreacional Los Nogales del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Nombre de la Actividad	: "Mantenimiento del parque recreacional Los Nogales del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"
Función	: Mantenimiento
Sector	: Gerencia de Infraestructura
Pliego	: Municipalidad Distrital de San Sebastián
Modalidad de ejecución	: Administración Indirecta
Presupuesto	: S/ 94,268.05 soles
Plazo de ejecución	: 31 días calendario
Ubicación	: San Sebastián - Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras, Oficina de Supervisión de Obras, y demás Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras
Oficina de Supervisión de Obras
Archivo

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

000127